



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01067-00

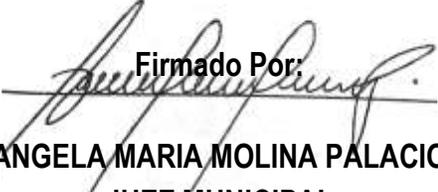
Como las partes guardaron silencio frente al requerimiento realizado en el auto que precede, corresponde continuar con el trámite del asunto.

De esta manera, como Andrés Fernando Pérez Yopasa se notificó por conducta concluyente del auto de apremio, se ordena por secretaría contabilizar el término para pagar o formular excepciones.

Fenecido dicho lapso ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c596e144aadce770631837b80c8993b9e1c41b0fd74438cd16194a6f237c3a

Documento generado en 09/12/2020 08:41:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 088 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria